



Resolución No. CSJCOR24-37

Montería, 31 de enero de 2024

Vigilancias Judiciales Administrativas (acumuladas) N° 23-001-11-01-001-2024-00018-00 y 23-001-11-01-001-2024-00024-00

Solicitante: Dr. Adolfo Mario Toscano Hernández

Despacho: Juzgado Penal del Circuito Sahagún

Funcionario Judicial: Dr. Joaquín Guillermo Jaramillo Rojas

Magistrada Ponente: Dra. Isamary Marrugo Díaz

Fecha de sesión: 31 de enero de 2024

El Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, en ejercicio de sus facultades legales, conforme a lo establecido en el Acuerdo PSAA11-8716 de 2011, a lo aprobado en sesión ordinaria del 31 de enero de 2024 y, teniendo en cuenta los siguientes,

1. ANTECEDENTES

1.1. Solicitud

Mediante escritos radicados el 23 y el 24 de enero de 2024, y repartidos al despacho de la magistrada ponente el 24 y 25 de enero de 2024, el doctor Adolfo Mario Toscano Hernández, en su condición de Procurador 229 Judicial I Penal, presentó “peticiones de impulso de actuación demorada” contra el Juzgado Penal del Circuito Sahagún, respecto al trámite de los siguientes procesos:

- Proceso penal por el delito de acceso carnal abusivo con menor de catorce años adelantado contra Fredys Manuel Galindo Basilio, radicado bajo el CUI N° 236606001004201400127 (**vigilancia judicial administrativa no. 23-001-11-01-001-2024-00018-00**).
- Proceso penal por el delito de concierto para delinquir adelantado contra José Felipe López González y otros, radicado bajo el CUI N° 230016000000202000222 (**vigilancia judicial administrativa no. 23-001-11-01-001-2024-00024-00**).

En su solicitud, el peticionario respecto a cada proceso, que está pendiente gestionar por el juzgado lo siguiente:

- Proceso penal por el delito de acceso carnal abusivo con menor de catorce años adelantado contra Fredys Manuel Galindo Basilio, radicado bajo el CUI N° 236606001004201400127:

“Según la hipótesis de la Fiscalía, los hechos ocurrieron el 13 de noviembre de 2014. La imputación se formuló el 23 de enero de 2019 y el escrito de acusación se radicó el 13 de febrero de 2019. Desde entonces, el Juzgado de Conocimiento ha fijado 20 fechas para realizar audiencias. Solo en una se evacuó, la audiencia de acusación realizada el 12 de junio de 2019. Otra es la que está pendiente de realizar, la preparatoria fijada para el 7 de febrero de 2024.

En las restantes 18 ocasiones fracasó: 6 por Defensa exclusivamente, 4 por Fiscalía exclusivamente, 3 por Inpec exclusivamente, 1 por Fiscalía y Defensa concurrentemente, 1 por el Juzgado exclusivamente, 1 vez por el Juzgado y por Inpec (19.2.2020), 1 por jornadas de protestas regionales (21.11.2019) y 1 vez se advirtió la dificultad auditiva del acusado (11.6.2020). Entre junio de 2020 y enero de 2023 (más de

2 años y medio), la actuación estuvo en stand-by a la espera de las diligencias de la Fiscalía e Inpec en verificar el estado de salud del acusado, por si requería un tratamiento judicial singular.

La Fiscalía se tomó 4 años para imputar cargos y el proceso lleva casi 5 años en el Juzgado de Conocimiento, lapso en el que solo se evacuó la audiencia de acusación.

La Ley exige que este tipo de casos se tramiten de forma priorizada y diligente (art. 193 de la L. 1098/2006 y art. 17 de la L. 1719/2014). Desde el Ministerio Público consideramos que el trámite judicial ha excedido lo razonable y desconoce la diligencia debida a este tipo de casos, porque la víctima era una niña y se trata de un supuesto delito sexual.

Por lo escrito, con el fin de que evitar que se siga deteriorando la prueba y que se configure el riesgo de prescripción de la acción, les pido a todos el ámbito de sus competencias y de manera coordinada, tomar las medidas necesarias para adecuar la conducta estatal a la diligencia debida en este tipo de actuaciones, en otras palabras, para adelantar el juzgamiento de manera pronta.”

- Proceso penal por el delito de concierto para delinquir adelantado contra José Felipe López González y otros, radicado bajo el CUI N° 230016000000202000222:

“A los procesados se les imputó cargos por concierto para delinquir (simple) en audiencia preliminar celebrada el 30.11.2020 en el Juzgado 2° Promiscuo Municipal de Sahagún, y ellos los aceptaron. El 27.4.2021 se radicó el escrito de acusación en el Juzgado Penal del Circuito de Sahagún.

Desde que el asunto está en el Juzgado de Conocimiento, se han fijado 6 fechas para intentar verificar el allanamiento a cargos. Todas han fracasado: i) La de 16.6.2021, porque no se conectaron los imputados y porque la fiscalía no había descubierto la información que desvirtuaba la presunción de inocencia de ellos; ii) 3 fechas fracasaron porque el juzgado de control de garantías no había enviado el audio de la audiencia preliminar (las de 17.11.2022, 10.5.2023 y 11.8.2023); iii) para la del 15.2.2023, la fiscal solicitó aplazamiento, y iv) para la de 1.11.2023, el juez estaba en escrutinios. Entre junio de 2021 y agosto de 2022 el proceso estuvo en standby, requiriéndose a la fiscalía y al Juzgado de control de garantías, el audio de la audiencia preliminar. La próxima cita está para el 9 de febrero de 2024.

Desde la imputación han pasado 3 años y 2 meses, casi. Resta 1 año y 4 meses, casi, para que prescriba la acción penal para juzgar el concierto para delinquir (simple). Se observa un alto riesgo de configuración del fenómeno extintivo, a la vez que una demora injustificada en el asunto.

Como principal obstáculo al avance del proceso se advierte la demora del Juzgado 2° Promiscuo Municipal de Sahagún en remitir el registro de las audiencias preliminares o la constancia de imposibilidad de recuperarlo.

Por lo escrito, con el fin de que evitar que se siga deteriorando la prueba y que se configure el riesgo de prescripción de la acción, les pido a todos el ámbito de sus competencias y de manera coordinada, tomar las medidas necesarias para adecuar la conducta estatal a la diligencia debida en este tipo de actuaciones, en otras palabras, para adelantar el juzgamiento de manera pronta.”

1.2. Trámite de la vigilancia judicial administrativa

Por Auto CSJCOAVJ24-19 del 25 de enero de 2024, fue dispuesto acumular las solicitudes de vigilancias judiciales administrativas y solicitar al doctor Joaquín Guillermo Jaramillo Rojas, Juez Penal del Circuito Sahagún, información detallada respecto a la gestión del proceso en cuestión, otorgándole el término de tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente al recibo de la comunicación del anterior proveído (26/01/2024).

1.3. Del informe de verificación

El 30 de enero de 2024, el doctor Joaquín Guillermo Jaramillo Rojas, Juez Penal del Circuito de Sahagún, presenta informe de respuesta dirigido a esta Judicatura, a través del cual comunicó respecto a cada proceso lo siguiente:

“Proceso penal por el delito de acceso carnal abusivo con menor de catorce años adelantado contra Fredys Manuel Galindo Basilio, radicado bajo el CUI N° 236606001004201400127 (vigilancia judicial administrativa no. 23-001-11-01-001-2024-00018-00):

“

ACTUACIÓN	FECHA
Se recibió escrito de acusación	13 de febrero de 2019
Auto aprehende conocimiento	14 de febrero de 2019
Auto Fija fecha para Audiencia de Formulación de Acusación (12/03/2019)	15 de febrero de 2019
Fracasó Audiencia de Formulación de Acusación, Juez no disponible	12 de marzo de 2019
Reprogramación de Audiencia de Acusación (12 Abril 2019)	13 de marzo de 2019
Fracasó Audiencia de Formulación de Acusación y se reprogramó para el día (14 de Mayo de 2023) (aplazamiento fiscalía)	12 de Abril de 2019
Fracasó Audiencia de Formulación de Acusación y se reprogramó para el día (12 de Junio de 2019) (no traslado del detenido)	14 de Mayo de 2019
Se llevó a cabo Audiencia de Formulación de Acusación y se fijó como fecha el 5 de agosto de 2019 para realizar audiencia preparatoria.	12 de Junio de 2019
Auto compulsa copia al director de la Cárcel las Mercedes	17 de junio de 2019
Fracasó Audiencia Preparatoria y se reprogramó para el día (4 de septiembre de 2019) (no traslado del detenido)	5 agosto de 2019
Fracasó Audiencia Preparatoria y se reprogramó para el día (30 de septiembre de 2019) (no traslado del detenido)	4 de septiembre de 2019
Fracasó Audiencia Preparatoria y se reprogramó para el día (22 de octubre de 2019) (problemas de audición del acusado)	30 de septiembre de 2019
Fracasó Audiencia Preparatoria y se reprogramó para el día (21 de noviembre de 2019) (aplazamiento defensor)	22 de octubre de 2019
Fracasó Audiencia Preparatoria y se reprogramó para el día (20 de enero de 2020) (no disponibilidad del defensor por problemas para trasladarse por protestas en el país)	21 de noviembre de 2019
Fracasó Audiencia Preparatoria y se reprogramó para el día (19 de febrero de 2020) (no se conectó fiscal ni abogado defensor)	20 de enero de 2020
Fracasó Audiencia Preparatoria y se reprogramó para el día (24 de marzo de 2020) (no traslado del detenido)	19 de febrero de 2020
Fracasó Audiencia Preparatoria y se reprogramó para el día (20 de abril de 2020) (aplazamiento por parte del defensor)	24 de marzo de 2020
Fracasó Audiencia Preparatoria y se reprogramo para el día (18 de mayo de 2020) (aplazamiento fiscal encargado)	20 de abril de 2020
Fracasó Audiencia Preparatoria y se reprogramó para el día (11 de junio de 2020) (aplazamiento por parte del defensor)	18 de mayo de 2020
Fracasó Audiencia Preparatoria (problemas de audición del acusado)	11 de junio de 2020
Auto Requiere Fiscal	31 de julio de 2020
Auto Requiere Fiscal	21 de septiembre de 2020
Auto Requiere Director del Establecimiento Carcelario y Fiscal	3 de diciembre de 2020
Auto Requiere director del Establecimiento Carcelario y Fiscal	25 de febrero de 2020
Auto Requiere Director del Establecimiento Carcelario y Fiscal	7 de mayo de 2021
Auto Requiere Director del Establecimiento Carcelario y Fiscal	11 de agosto de 2021
Auto Requiere Director del Establecimiento Carcelario y Fiscal	16 de diciembre de 2021
Auto Requiere Director del Establecimiento Carcelario y Fiscal	29 de abril de 2022
Auto Requiere Director del Establecimiento Carcelario y a la Fiscal	8 de agosto de 2022
Auto fija fecha Audiencia Preparatoria para el día 27 de enero de 2023	23 de noviembre de 2022
Fracasó Audiencia Preparatoria y se reprogramó para el día (18 de abril de 2023) (aplazamiento fiscal delegada)	26 de enero de 2023
Fracasó Audiencia Preparatoria y se reprogramó para el día (7 de julio de 2023) (problemas de audición del acusado)	18 de abril de 2023
Fracasó Audiencia Preparatoria y se reprogramó para el día (5 octubre de 2023) (aplazamiento fiscal encargado)	7 de julio de 2023
Fracasó Audiencia Preparatoria y se reprogramó para el día (7 de febrero de 2024) (aplazamiento por parte del defensor)	5 de octubre de 2023

“

Proceso penal por el delito de concierto para delinquir adelantado contra José Felipe López González y otros, radicado bajo el CUI N° 230016000000202000222 (vigilancia judicial administrativa no. 23-001-11-01-001-2024-00024-00):

ACTUACIÓN	FECHA
Se recibió escrito de acusación (Allanamiento)	27-04-2021
Se aprehendió conocimiento	28-04-2021
Se fijó fecha para audiencia de verificación de allanamiento	30-04-2021
Fracasó audiencia de verificación de allanamiento porque fiscal no había compartido los elementos y se requirió a la fiscal delegada.	16-06-2021
Se ofició al Juzgado 01 Promiscuo Municipal, para que remitiera audios de las preliminares.	17-09-2021
Se requirió a la fiscal delegada para que informara que juzgado había llevado a cabo las audiencias preliminares.	16-12-2021
Se requirió nuevamente a la fiscal delegada para que informara que juzgado había llevado a cabo las audiencias preliminares.	29-04-2022
Se requirió nuevamente a la fiscal delegada para que informara que juzgado había llevado a cabo las audiencias preliminares.	08-08-2022
Se fijó fecha para audiencia de verificación de allanamiento y se requirió al Juzgado 02 Promiscuo Municipal, para que remitiera audios de las preliminares	25-08-2022
Fracasó audiencia de verificación de allanamiento porque le Juzgado 02 Promiscuo Municipal no había remitido el audio del allanamiento y se fijó nueva fecha	17-11-2022
Fracasó audiencia de verificación de allanamiento porque la fiscal delegada solicitó aplazamiento de la misma, se fijó nueva fecha y se requirió a la fiscal delegada	15-02-2023
Fracasó audiencia de verificación de allanamiento porque le Juzgado 02 Promiscuo Municipal no había remitido el audio del allanamiento y se fijó nueva fecha	10-05-2023
Fracasó audiencia de verificación de allanamiento, se fijó nueva fecha y se requirió al Juzgado 02 Promiscuo Municipal, para que rindieran un informe de las diligencias llevadas a cabo para recuperar las audiencias preliminares.	11-08-2023
Se fijó fecha para audiencia de verificación de allanamiento, dado que la que estaba fijada para el 01 de noviembre no se llevó a cabo por estar el señor juez en escrutinios.	9-11-2023

1.4. Adición a la respuesta

El 31 de enero de 2024, el doctor Joaquín Guillermo Jaramillo Rojas, Juez Penal del Circuito de Sahagún, presenta una adición a la respuesta, en el que informó respecto a cada proceso lo siguiente:

“Proceso penal por el delito de acceso carnal abusivo con menor de catorce años adelantado contra Fredys Manuel Galindo Basilio, radicado bajo el CUI N° 236606001004201400127 (vigilancia judicial administrativa no. 23-001-11-01-001-2024-00018-00):

“...en el proceso adelantado en contra del Señor Fredys Manuel Galindo Basilio, el principal obstáculo ha consistido en que pese a que la audiencia de acusación se llevó a cabo de manera presencial y el estado de salud auditiva, por lo menos para el momento de realización de aquella audiencia, parecía normal; ya para la realización de la audiencia preparatoria, al momento de su puesta disposición para la audiencia virtual, aparentemente, el acusado no escuchaba lo que se le estaba preguntando, motivo por el cual se requirió, tanto a la Fiscalía como al Inpec la realización de las valoraciones respectivas, ello con el fin de adoptar las medidas necesarias para garantizar la continuidad del proceso.

Dichas valoraciones, tal y como puede verse a folio 133 del expediente, nunca fueron realizadas, pues, aunque a folio 152, dan cuenta de una valoración por parte del especialista en salud auditiva, al parecer, nunca se le practicaron los exámenes ordenados, pese a que se requirió al Director del Centro de Reclusión en tal sentido.

En la actualidad, el procesado se encuentra en libertad; estamos a la espera de la próxima fecha fijada para la audiencia preparatoria, donde será el apoderado del mencionado ciudadano el que deberá acreditar su estado de salud auditiva, para que el Despacho tome las decisiones a que haya lugar o, en caso contrario, se procederá a agotar la audiencia preparatoria.

Como puede extraerse del cuadro contentivo del recuento procesal presentado por la Procuraduría y del que se anexa con esta respuesta, luego de agotada la audiencia de acusación, se han programado múltiples fechas para llevar a cabo la audiencia preparatoria sin que se lograra su realización debido a razones ajenas al Despacho.

En resumen, honorable Magistrada, el Despacho ha fijado de manera diligente y en la medida que la agenda lo permite, todas las fechas para llevar a cabo la audiencia preparatoria.

Siempre hemos tenido el ánimo y la voluntad de culminar el trámite procesal a nuestro cargo, pero, en el presente caso nos hemos visto en una franca imposibilidad de agotar la audiencia por razones ajenas a nuestra voluntad, recordando de paso que, aun en la etapa de conocimiento, el impulso de la pretensión punitiva del estado sigue estando en cabeza de la Fiscalía, sujeto procesal que está en la obligación de asistir puntualmente a todas las audiencias programadas y que, pese a que también fue objeto de órdenes orientadas a verificar el estado de salud del acusado, al parecer, ninguna labor adelantó en tal sentido.”

Proceso penal por el delito de concierto para delinquir adelantado contra José Felipe López González y otros, radicado bajo el CUI N° 230016000000202000222 (vigilancia judicial administrativa no. 23-001-11-01-001-2024-00024-00):

“Como bien lo indica el Delegado del Ministerio Público en su solicitud, la solicitud de verificación de allanamiento a cargos fue presentada el día 27 de abril de 2021 y en la primera fecha señalada para verificar dicho allanamiento, se solicitó a la Delegada de la Fiscalía, entre otros, el audio de la audiencia donde los procesados manifestaron que se allanaban a los cargos imputados por la Fiscalía.

Lo anterior, se requirió, por cuanto en la solicitud de verificación de allanamiento, al redactar el fundamento fáctico de la acusación, se evidenciaba que podría tratarse de una imputación preacordada, pues se les imputó concierto para delinquir simple y la narración de los hechos, al parecer, daban cuenta de la posible configuración de un concierto para delinquir agravado; por ende, si se trató de una imputación preacordada, no cabe el descuento punitivo del 50% a que hace referencia la Fiscalía en su solicitud de verificación, pues se estaría ante un doble beneficio.

Solo hasta el 10 de agosto de 2022 se logró verificar que, en realidad, el Despacho Judicial ante el cual se realizaron las audiencias preliminares, no fue el Primero Promiscuo Municipal de Sahagún, como se había informado en la solicitud de verificación de allanamiento, sino el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de esta misma localidad.

Junto con esa información, la Señora Fiscal Delegada nos aportó un acta de audiencia preliminar, donde efectivamente se confirmó que, el allanamiento a cargos de los procesados, obedeció a una imputación preacordada, donde la Fiscal, a cambio de esa aceptación de cargos, les ofreció imputarles Concierto Para Delinquir Simple y no el Agravado; por ende, no cabía ningún descuento punitivo adicional, tal y como lo solicitaba la Fiscal Delegada en su solicitud de verificación.

Hasta la fecha actual, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Sahagún, si bien no ha descartado la recuperación del audio solicitado, tampoco lo ha remitido a este Despacho.

Lo que resta, para tratar de salvar el proceso, es instalar la audiencia, ponerle de presente a los sujetos procesales el acta de la audiencia donde se dejó constancia de la imputación preacordada y del allanamiento a cargos; en caso que los sujetos procesales procedan a desconocer el contenido de esa acta dada la falta del audio o video de la audiencia, lo que procederá será, entonces, que la Señora Fiscal, determine si acusa por el delito que ella estime procedente.

En resumen, honorable Magistrada, el Despacho ha fijado de manera diligente y en la medida que la agenda lo permite, todas las fechas para llevar a cabo la audiencia de verificación de allanamiento a cargo y la misma no se ha evacuado por causas ajenas a nuestra voluntad.”

De conformidad con el artículo 5° del Acuerdo PSAA11-8716 de octubre 06 de 2011, la información rendida por el funcionario judicial se entiende suministrada bajo la gravedad del juramento y contiene certeza, salvo prueba en contrario.

2. CONSIDERACIONES

2.1. Planteamiento del problema administrativo

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 6° del Acuerdo PSAA11-8716 de 2011, esta Corporación debe verificar si existe mérito para disponer la apertura del trámite de Vigilancia Judicial Administrativa o, por el contrario, si lo procedente es archivar la presente solicitud.

2.2. Alcances de la vigilancia judicial administrativa

El Acuerdo PSAA11-8716 de octubre 06 de 2011, adopta el reglamento respecto de las Vigilancias Judiciales Administrativas consagradas en el artículo 101 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, y establece en su artículo 1° que: “*éste mecanismo está establecido “para que la justicia se administre oportuna y eficazmente” y “es diferente de la acción disciplinaria a cargo de las Salas Jurisdiccionales Disciplinarias de los Consejos Seccionales de la Judicatura (hoy Comisiones Seccionales de Disciplina Judicial)”*, lo que lleva a inferir que el estudio de esa institución se ciñe a estudiar i) cuestiones actuales porque las anomalías pasadas deben ser objeto de los procesos disciplinarios; ii) si un(a) funcionario(a) o empleado (a) incurrió en acciones u omisiones contrarias a la oportuna y eficaz administración de justicia; y iii) si un(a) funcionario(a) ha actuado en forma negligente o si por el contrario su tardanza se encuentra inmersa dentro de alguna de las causales de justificación o responsabilidad.

2.3. Los casos concretos

2.3.1. Vigilancia Judicial Administrativa No. 23-001-11-01-001-2024-00018-00

En el escrito presentado, el doctor Adolfo Mario Toscano Hernández, expresa su inconformidad respecto a la demora y obstáculos en el proceso judicial por un presunto delito de acceso carnal abusivo ocurrido en noviembre del 2014. Destaca que la Fiscalía tardó cuatro años en imputar cargos, y el proceso lleva casi cinco años en el Juzgado de Conocimiento con solo una audiencia realizada (de acusación). Argumenta que la Ley, que exige un trámite prioritario para casos de este tipo y solicita la toma de medidas coordinadas para agilizar el proceso judicial y evitar el riesgo de prescripción.

Al respecto, el doctor Joaquín Guillermo Jaramillo Rojas, Juez Penal del Circuito de Sahagún, inicialmente, presentó una relación de las actuaciones realizadas al interior del proceso, del cual se logra extraer la siguiente información:

FECHA	AUDIENCIA	MOTIVO	CAUSANTE
12 de marzo del 2019	Formulación de Acusación	Juez no disponible	Juez
12 de abril del 2019	Formulación de Acusación	Aplazamiento por parte de la fiscalía	Fiscal
14 de mayo del 2019	Formulación de Acusación	No traslado del detenido	Establecimiento Penitenciario
5 agosto del 2019	Preparatoria	No traslado del detenido	Establecimiento Penitenciario
4 de septiembre del 2019	Preparatoria	No traslado del detenido	Establecimiento Penitenciario
30 de septiembre del 2019	Preparatoria	Problemas de audición del acusado	Limitación auditiva del acusado
22 de octubre del 2019	Preparatoria	Aplazamiento por parte del defensor	Defensor
21 de noviembre del 2019	Preparatoria	No disponibilidad del defensor por problemas para trasladarse por protestas en el país	Otro
20 de enero del 2020	Preparatoria	No se conectó fiscal ni abogado defensor	Fiscal Defensor
19 de febrero del 2020	Preparatoria	No traslado del detenido	Establecimiento Penitenciario
24 de marzo del 2020	Preparatoria	Aplazamiento por parte del defensor	Defensor
20 de abril del 2020	Preparatoria	Aplazamiento por parte del fiscal encargado	Fiscal
18 de mayo del 2020	Preparatoria	Aplazamiento por parte del defensor	Defensor
11 de junio del 2020	Preparatoria	Problemas de audición del acusado	Limitación auditiva del acusado
26 de enero del 2023	Preparatoria	Aplazamiento por parte de la fiscal delegada	Fiscal
18 de abril del 2023	Preparatoria	Problemas de audición del acusado	Limitación auditiva del acusado
7 de julio del 2023	Preparatoria	Aplazamiento por parte del fiscal encargado	Fiscal
5 de octubre del 2023	Preparatoria	Aplazamiento por parte del defensor	Defensor

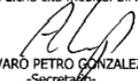
De la información acreditada se concluye, que las audiencias relacionadas fueron aplazadas o reprogramadas: en cinco (5) ocasiones por causas de la Fiscalía, en (5) ocasiones por causas de la defensa, en cuatro (4) ocasiones por causas del no traslado del detenido por parte del establecimiento penitenciario, en tres (3) ocasiones a causa del advertimiento sobre la limitación auditiva del procesado, y en una (1) ocasión por una causa del Juez.

Con relación a las medidas que ha tomado el despacho a fin de surtir el impulso del proceso, se verifican, entre otras, las siguientes:

<p align="center">Requerimiento al Fiscal a fin de que presente pruebas de la solicitud de aplazamiento</p>	<p align="center">Segundo requerimiento al Fiscal a fin de que presente pruebas de la solicitud de aplazamiento</p>
<p align="center">  JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO SAHAGÚN - CÓRDOBA </p> <p>SAHAGÚN – CÓRDOBA, Secretaría.- 12 de abril de 2019.</p> <p>Referencia: Proceso penal adelantado contra FREDYS MANUEL GALINDO BASILIO, por el delito de Acceso Carnal Abusivo con menor de Catorce Años. CUI No. 23-660-60-01004-2014-00127</p> <p>Se deja constancia que la Audiencia de Formulación de Acusación que se encontraba programada para las 9:00 AM, del día de hoy, no se llevó a cabo puesto que el Fiscal 27 Seccional de este municipio, Dr. CARLOS ESCOBAR ZAPA, solicitó aplazamiento de la misma en memorial presentado el día de ayer a la hora de las 8:26 AM, por las razones expuestas en el mismo. El señor juez fijó como nueva fecha para llevar a cabo la audiencia el día 14 de mayo del año en curso a la hora de las 3:30 PM, y ordenó requerir al fiscal antes mencionado a fin de que dentro del término de 3 días contados a partir del recibo de la comunicación pertinente, aporte las constancias de asistencia a las clases a que hizo referencia en su memorial de aplazamiento. Se hace constar que a la hora programada se hizo presente el abogado defensor Dr. HUMBERTO OYOLA ORDOSGOITIA y que se le había dado aviso de dicho aplazamiento al representante de víctimas Dr. CRISTIAN QUINTERO BULA.</p> <p> JOAQUIN GUILLERMO JARAMILLO ROJAS Juez </p> <p>  ALVARO PETRO GONZALEZ -Secretario- </p>	<p align="center">  JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO SAHAGÚN - CÓRDOBA </p> <p>SAHAGÚN – CÓRDOBA, Secretaría.- 14 de mayo de 2019.</p> <p>Referencia: Proceso penal adelantado contra FREDYS MANUEL GALINDO BASILIO, por el delito de Acceso Carnal Abusivo con menor de Catorce Años. CUI No. 23-660-60-01004-2014-00127.</p> <p>Se deja constancia que la Audiencia de Formulación de Acusación que se encontraba programada para las 3:30 PM, del día de hoy, no se llevó a cabo puesto que el INPEC, no trasladó al detenido FREDYS MANUEL GALINDO BASILIO. Se informa por secretaría que el Fiscal 27 Seccional de este municipio Dr. CARLOS ESCOBAR ZAPA, no contestó el requerimiento anterior. El señor juez fijó como nueva fecha para llevar a cabo la audiencia el día 12 de junio del año en curso a la hora de las 3:30 PM, y ordenó requerir por segunda vez al fiscal antes mencionado a fin de que dentro del término de 3 días contados a partir de la comunicación de la presente decisión, aporte las constancias de asistencia a las clases a que hizo referencia en su memorial de aplazamiento de la audiencia programada para el día 12 de abril del año en curso. Así mismo se ordena requerir al director del establecimiento carcelario "Las Mercedes" de la ciudad de Montería, a fin de que en el término de 3 días contados a partir del recibo de la comunicación pertinente, justifique la no remisión del detenido a la presente audiencia. Se hace constar que a la hora programada se hizo presente el abogado defensor Dr. HUMBERTO OYOLA ORDOSGOITIA, el representante de víctimas Dr. CRISTIAN QUINTERO BULA y el Fiscal 27 Seccional de este municipio Dr. CARLOS ESCOBAR ZAPA, a quienes se les comunicó fecha y hora de la audiencia aquí programada.</p> <p> JOAQUIN GUILLERMO JARAMILLO ROJAS Juez </p> <p>  ALVARO PETRO GONZALEZ -Secretario- </p>
<p align="center">Requerimiento al Establecimiento carcelario fin de que justifique la no remisión del detenido</p>	<p align="center">Requerimiento al Fiscal y al Abogado defensor a fin de que justifiquen su inasistencia</p>
<p align="center">  JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO SAHAGÚN - CÓRDOBA </p> <p>SAHAGÚN – CÓRDOBA, Secretaría.- 5 de agosto de 2019.</p> <p>Referencia: Proceso penal adelantado contra FREDYS MANUEL GALINDO BASILIO, por el delito de Acceso Carnal Abusivo con menor de Catorce Años. CUI No. 23-660-60-01004-2014-00127.</p> <p>Se deja constancia que la Audiencia Preparatoria que se encontraba programada para las 2:30 PM, del día de hoy, no se llevó a cabo puesto que el INPEC, no trasladó al detenido FREDYS MANUEL GALINDO BASILIO. Estando en secretaría, manifiesta el Fiscal 27 Seccional de este municipio Dr. CARLOS ESCOBAR ZAPA, que se compromete a entregar la certificación de estudios requerida en auto anterior, dentro de los 3 días siguientes. El señor juez fijó como nueva fecha para llevar a cabo la audiencia el día 4 de septiembre del año en curso a la hora de las 2:30 PM, y ordenó requerir al director del establecimiento carcelario "Las Mercedes" de la ciudad de Montería, a fin de que en el término de 3 días contados a partir del recibo de la comunicación pertinente, justifique la no remisión del detenido a la presente audiencia. Se hace constar que a la hora programada se hizo presente el abogado defensor Dr. ERMEN ROSBER ÁLVAREZ JIMENEZ, el representante de víctimas Dr. CRISTIAN QUINTERO BULA y el Fiscal 27 Seccional de este municipio Dr. CARLOS ESCOBAR ZAPA, a quienes se les comunicó fecha y hora de la audiencia aquí programada.</p> <p> JOAQUIN GUILLERMO JARAMILLO ROJAS Juez </p> <p> CARLOS ESCOBAR ZAPA Fiscal </p> <p>  ALVARO PETRO GONZALEZ -Secretario- </p>	<p align="center">  JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO SAHAGÚN - CÓRDOBA </p> <p>SAHAGÚN – CÓRDOBA, Secretaría.- 20 de enero de 2020.</p> <p>Referencia: Proceso penal adelantado contra FREDYS MANUEL GALINDO BASILIO, por el delito de Acceso Carnal Abusivo con menor de Catorce Años. CUI No. 23-660-60-01004-2014-00127.</p> <p>Se deja constancia que la Audiencia Preparatoria que se encontraba programada para las 2:30 PM, del día de hoy, no se llevó a cabo, toda vez que no se hicieron presente el abogado defensor Dr. ERMEN ROSBER ÁLVAREZ JIMENEZ, ni la Fiscal 27 Seccional Dra. ROSA ELVIRA CASTAÑO PACHECO, ésta última se comunicó telefónicamente manifestando que se encontraba en Chinú en una audiencia que se había extendido, razón por la cual no podía llegar a tiempo a la audiencia, pero que aportará copia del acta de la mencionada audiencia. El señor juez fijó como nueva fecha para la realización de la audiencia el día 19 de febrero del año 2020, a la hora de las 10:30 AM, y ordenó requerir al abogado defensor Dr. ERMEN ROSBER ÁLVAREZ JIMENEZ, y a la Fiscal 27 Seccional Dra. ROSA ELVIRA CASTAÑO PACHECO, a fin de que justifiquen su inasistencia a la presente audiencia, dentro de los tres días contados a partir de la notificación de la presente decisión. A la hora programada se hizo presente para la audiencia el representante de víctimas Dr. CRISTIAN QUINTERO BULA.</p> <p> JOAQUIN GUILLERMO JARAMILLO ROJAS Juez </p> <p>  ALVARO PETRO GONZALEZ -Secretario- </p>

87

<p align="center">Segundo requerimiento al Fiscal y al Abogado defensor a fin de que justifiquen su inasistencia</p>	<p align="center">Compulsa de copias al Director del Establecimiento carcelario las Mercedes por la no remisión del procesado</p>
<p align="center">  JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO SAHAGÚN - CÓRDOBA SAHAGÚN – CÓRDOBA, Secretaría.- 19 de febrero de 2020. </p> <p>Referencia: Proceso penal seguido adelantado contra FREDYS MANUEL GALINDO BASILIO, por el delito de Acceso Carnal Abusivo con menor de Catorce Años. CUI No. 23-660-60-01004-2014-00127.</p> <p>Se deja constancia que la Audiencia Preparatoria que se encontraba programada para las 10:30 AM, del día de hoy, no se llevó a cabo toda vez que el día 10 del presente mes y año se verificó que el internet que se encuentra provisionalmente instalado en esta nueva sede no tiene capacidad para los equipos de audiencia virtual, situación que se le informó a la ingeniera Gina María Sánchez Puche, encargada de éstos menesteres en la Administración Judicial del Departamento, a fin de que tome las medidas pertinentes al respecto; Igualmente y ante dicha falencia se optó por solicitar el traslado del interno FREDYS MANUEL GALINDO BASILIO, a la Cárcel Nacional Las Mercedes de la ciudad de Montería, pero a la hora de las 9:20 AM, se comunicó del establecimiento carcelario antes mencionado el funcionario RICHARD VILLERA TOLEDO, manifestando que no era posible el traslado del detenido FREDYS MANUEL GALINDO BASILIO, toda vez que no contaban con vehículos disponibles para el traslado del mencionado detenido, situación que se le comunicó a la Fiscal 27 Seccional de éste municipio, Dra. ROSA ELVIRA CASTAÑO PACHECO, y al abogado defensor, Dr. ERMEN ROSBER ALVAREZ JIMENEZ. Se informa por secretaría que la fiscal delegada ni el abogado defensor anteriormente mencionado contestaron el requerimiento anterior. El señor juez fijó como nueva fecha para la realización de la audiencia el día 24 de marzo del año en curso, a la hora de las 8:45 AM, y ordenó requerir nuevamente al abogado defensor Dr. ERMEN ROSBER ALVAREZ JIMENEZ, y a la Fiscal 27 Seccional Dra. ROSA ELVIRA CASTAÑO PACHECO, a fin de que justifiquen su inasistencia a la audiencia programada dentro del presente proceso para el día 20 de enero del año en curso, dentro de los tres días contados a partir de la notificación de la presente decisión. A la hora programada se hizo presente para la audiencia el representante de víctimas Dr. CRISTIAN QUINTERO BULA.</p> <p align="center">  JOAQUIN GUILLERMO JARAMILLO ROJAS Juez </p>	<p>JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO. Secretaría. Sahagún - Córdoba, diecisiete (17) de junio de dos mil diecinueve (2019).</p> <p>Referencia: Proceso penal adelantado contra FREDYS MANUEL GALINDO BASILIO, por el delito de Acceso Carnal Abusivo con menor de Catorce Años. CUI No. 23-660-60-01004-2014-00127.</p> <p>Al despacho del señor juez, informando que el INPEC, no dio contestación al requerimiento anterior, y que el fiscal delegado manifestó verbalmente en secretaría que había solicitado una certificación de estudios, a la universidad y que esta no se la había entregado. Pasa al despacho para mejor proveer.</p> <p align="center">  ALVARO PETRO GONZALEZ -Secretaría- </p> <p>JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO. Sahagún - Córdoba, diecisiete (17) de junio de dos mil diecinueve (2019).</p> <p>En atención a la nota secretarial precedente, y en vista a que el Director del Establecimiento Carcelario Las Mercedes, de la ciudad de Montería, no justificó la no remisión del interno FREDYS MANUEL GALINDO BASILIO, a la audiencia programada para el día 14 de mayo del año en curso, ésta juzgado ORDENA:</p> <p>Primero.- Compulsar copias de las piezas procesales, con destino a la Procuraduría General de la Nación, Regional Córdoba, al Director del Establecimiento Carcelario Las Mercedes, de la ciudad de Montería, a fin de que se investigue la posible falta disciplinaria en que haya podido incurrir por la no remisión del interno FREDYS MANUEL GALINDO BASILIO, a la audiencia programada para el día 14 de mayo del año en curso, a la hora de las 3:30 PM.</p> <p align="center"> CUMPLASE El Juez  JOAQUIN GUILLERMO JARAMILLO ROJAS </p>
<p align="center">Requerimiento al Establecimiento carcelario y a la Fiscal por la valoración auditiva del procesado</p>	<p align="center">Requerimiento al Establecimiento carcelario y a la Fiscal por la valoración auditiva del procesado</p>

<p>JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO. Secretaría.- Sahagún, 3 de diciembre del año 2020.</p> <p>Referencia: Proceso penal seguido contra FREDYS MANUEL GALINDO BASILIO, por el delito de Acceso Carnal Abusivo con menor de Catorce Años. CUI No. 23-660-60-01004-2014-00127.</p> <p>En la fecha paso al despacho el proceso de la referencia informando que el INPEC, había informado que para el día 6 de noviembre el acusado e interno FREDYS MANUEL GALINDO BASILIO, tenía programada consulta con OTORRINOLARINGOLOGÍA, pero a la fecha no ha enviado informe sobre lo acontecido o diagnosticado en dicha cita médica. Sírvase proveer.</p> <p> ALVARO PETRO GONZALEZ -Secretario-</p> <p>JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO. Sahagún - Córdoba, tres (3) de diciembre de dos mil veinte (2020).</p> <p>Referencia: Proceso penal seguido contra FREDYS MANUEL GALINDO BASILIO, por el delito de Acceso Carnal Abusivo con menor de Catorce Años. CUI No. 23-660-60-01004-2014-00127.</p> <p>Vista la nota secretarial que antecede, éste juzgado requerirá al Director del Establecimiento Carcelario Las Mercedes de la ciudad de Montería, Córdoba, a fin de que en el término de 5 días contados a partir de la notificación del presente auto, informe sobre lo diagnosticado en la consulta con OTORRINOLARINGOLOGÍA, realizada al interno FREDYS MANUEL GALINDO BASILIO, que se encontraba programada para el día 6 de noviembre del año en curso, según información suministrada por éste establecimiento. Igualmente se requerirá nuevamente a la Fiscal 27 Seccional de éste municipio, Dra. ROSA ELVIRA CASTAÑO PACHECO, a fin de que, dentro del mismo término, informe sobre las diligencias realizadas para llevar a cabo la valoración por medicina legal del acusado FREDYS MANUEL GALINDO BASILIO, por las razones expuestas en el acta de fecha 11 de junio del año en curso.</p> <p>COMUNÍQUESE Y CUMPLASE</p> <p>El Juez,</p> <p> JOAQUIN GUILLERMO JARAMILLO ROJAS</p>	<p>JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO. Secretaría.- Sahagún, 29 de abril del año 2021.</p> <p>Referencia: Proceso penal seguido contra FREDYS MANUEL GALINDO BASILIO, por el delito de Acceso Carnal Abusivo con menor de Catorce Años. CUI No. 23-660-60-01004-2014-00127.</p> <p>En la fecha paso al despacho el proceso de la referencia informando que el INPEC, no ha informado nada sobre los trámites para darle cumplimiento a lo ordenado por el médico tratante, tal como se comprometieron en el memorial recibido el día 24 de agosto de 2021, donde informaron sobre la cita con OTORRINOLARINGOLOGÍA, de la misma fecha, y el diagnóstico del señor FREDYS MANUEL GALINDO BASILIO. Igualmente, la fiscal delegada no ha informado sobre los resultados de la valoración médica con Otorrinolaringólogo, que solicitó ante el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. Sírvase proveer.</p> <p> ALVARO PETRO GONZALEZ -Secretario-</p> <p>JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO. Sahagún - Córdoba, veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022).</p> <p>Referencia: Proceso penal seguido contra FREDYS MANUEL GALINDO BASILIO, por el delito de Acceso Carnal Abusivo con menor de Catorce Años. CUI No. 23-660-60-01004-2014-00127.</p> <p>Vista la nota secretarial que antecede, y los memoriales presentados por Sanidad del Establecimiento Carcelario Las Mercedes de la ciudad de Montería, y de la fiscal delegada, este juzgado requerirá al Director del mencionado Establecimiento Carcelario, a fin de que en el término de 5 días contados a partir de la notificación del presente auto, informe sobre los trámites para darle cumplimiento a los exámenes y procedimientos médicos, ordenados por el médico tratante en la consulta externa de fecha 24 de agosto de 2021, y que en memorial de esa misma fecha, informaron que se encontraban en estado de trámite y que una vez se autorizaran procederían a solicitar una nueva cita médica para lo pertinente. De otra parte, se requiere también a la Fiscal 27 Seccional de éste municipio, Dra. ROSA ELVIRA CASTAÑO PACHECO, a fin de que, dentro del mismo término, informe sobre los resultados de la valoración médica con Otorrinolaringólogo, que solicitó ante el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.</p> <p>COMUNÍQUESE Y CUMPLASE</p> <p>El Juez,</p> <p> JOAQUIN GUILLERMO JARAMILLO ROJAS</p>
--	--

En el expediente electrónico, se constata que el funcionario judicial ha realizado los siguientes requerimientos y medidas para propender por el impulso del proceso:

- ✓ Requerimiento al Fiscal a fin de que presente pruebas de la solicitud de aplazamiento
- ✓ Segundo requerimiento al Fiscal a fin de que presente pruebas de la solicitud de aplazamiento
- ✓ Requerimiento al Establecimiento carcelario fin de que justifique la no remisión del detenido
- ✓ Requerimiento al Fiscal y al Abogado defensor a fin de que justifiquen su inasistencia
- ✓ Segundo requerimiento al Fiscal y al Abogado defensor a fin de que justifiquen su inasistencia
- ✓ Compulsa de copias al director del Establecimiento carcelario las Mercedes por la no remisión del procesado
- ✓ Requerimiento al Establecimiento carcelario y a la Fiscal por la valoración auditiva del procesado
- ✓ Requerimiento al Establecimiento carcelario y a la Fiscal por la valoración auditiva del procesado

Como quiera que la mayoría de los aplazamientos y reprogramaciones han obedecido a diferentes causas, no atribuibles al funcionario judicial y teniendo en cuenta que este ha tomado diferentes medidas a fin de propugnar por el impulso del proceso, esta Judicatura no endilga la responsabilidad de su prolongación al funcionario judicial y ordenará el archivo de la vigilancia en su contra.

No obstante, se exhorta al funcionario judicial como director del proceso y de la audiencia para que, en los casos susceptibles de configurarse el fenómeno de la prescripción, como es advertido en el presente tema por el peticionario, refuerce todos los medios efectivos a su alcance, y medidas correctivas a que hubiere lugar, para que las actuaciones reiterativas en la reprogramación de audiencias no se sigan ocasionando, y de este modo evitar con todos los medios posibles que se configure el fenómeno de la prescripción.

Ahora bien, resulta importante mencionar que esta Seccional, llevo a cabo el 25 de enero de 2024, una reunión con la Comisión interinstitucional, en la cual se trató sobre la problemática de los procesos con riesgo de prescripción a cargo del Juzgado Penal Circuito de Sahagún, donde se acordó realizar una mesa de trabajo de la que hagan parte dicho juzgado, la Dirección Seccional de Fiscalías, la Procuraduría, la Presidencia de la Sala Penal del Tribunal Superior de Montería, el Director Seccional de Administración Judicial de Montería y el Consejo Seccional, para diseñar de una manera coordinada, estrategias que permitan la culminación de los procesos y evitar la configuración de la prescripción, dando prioridad a la celebración de las audiencias, entre otros aspectos, la cual se llevará a cabo el 15 de febrero de 2024 a las 9:00 a.m.

2.3.2. Vigilancia Judicial Administrativa No. 23-001-11-01-001-2024-00024-00

En el escrito presentado, el doctor Adolfo Mario Toscano Hernández, señala que en el proceso bajo estudio han existido múltiples intentos fallidos para verificar el allanamiento a cargos debido a diversos problemas, como la falta de conexión de los imputados, la ausencia del audio de la audiencia preliminar y solicitudes de aplazamiento. Recalca la demora del Juzgado 2° Promiscuo Municipal de Sahagún en remitir el registro de las audiencias preliminares o la constancia de imposibilidad de recuperarlo. Muestra su preocupación por el riesgo de prescripción de la acción penal y hace un llamado a tomar medidas para agilizar el proceso judicial.

Al respecto, el doctor Joaquín Guillermo Jaramillo Rojas, Juez Penal del Circuito de Sahagún, inicialmente, presentó una relación de las actuaciones realizadas al interior del proceso, del cual se logra extraer la siguiente información:

FECHA	AUDIENCIA	MOTIVO	CAUSANTE
16-06-2021	verificación de allanamiento	Fiscal no había compartido los elementos, no conectividad de los acusados	Fiscal
17-11-2022	verificación de allanamiento	El Juzgado 02 Promiscuo Municipal no había remitido el audio del allanamiento y fijó nueva fecha.	No remisión de audio de allanamiento
15-02-2023	verificación de allanamiento	La fiscal delegada solicitó aplazamiento de la misma.	Fiscal
10-05-2023	verificación de allanamiento	El Juzgado 02 Promiscuo Municipal no había remitido el audio del allanamiento y se fijó nueva fecha	No remisión de audio de allanamiento
11-08-2023	verificación de allanamiento	No disponibilidad de los audios de allanamiento de cargos	Falta de respuesta al requerimiento por audios de allanamiento de cargos
01-11-2023	verificación de allanamiento	Juez en escrutinios.	Otro

De la información recopilada se concluye, que las audiencias relacionadas fueron aplazadas o reprogramadas: en tres (3) ocasiones por la falta del audio de la audiencia de formulación de imputación (llevada a cabo por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Sahagún), en una (1) ocasión por causa de la Fiscalía, y en una (1) ocasión por encontrarse el titular del despacho en escrutinios.

Con relación a las medidas que ha tomado el despacho a fin de surtir el impulso del proceso, se verifican, entre otras las siguientes:

<p>Requerimiento a la Fiscal para que informara donde se llevó a cabo la audiencia de imputación de los acusados.</p>	<p>Segundo requerimiento a la Fiscal para que informara donde se llevó a cabo la audiencia de imputación de los acusados.</p>
<p>JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO. Secretaría. - Sahagún, 16 de diciembre de 2021.</p> <p>Referencia: Proceso penal seguido contra JOSE FELIPE LOPEZ GONZALEZ y Otros, por el delito de Concierto para Delinquir, identificado con el CUI No. 23-001-60-00000-2020-00222-00.</p> <p>En la fecha paso al despacho el proceso de la referencia informando que del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de esta localidad informaron, respecto al requerimiento anterior, que revisado sus archivos y la fecha que indica, no se encontró audiencia alguna donde figuren como indicados los señores mencionados en dicho oficio. Sírvase proveer.</p> <p style="text-align: center;"> ALVARO PETRO GONZALEZ -Secretario-</p> <p>JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO. Sahagún - Córdoba, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).</p> <p>Referencia: Proceso penal seguido contra JOSE FELIPE LOPEZ GONZALEZ y Otros, por el delito de Concierto para Delinquir, identificado con el CUI No. 23-001-60-00000-2020-00222-00.</p> <p>Vista la nota secretarial que antecede, y como quiera que en el escrito de verificación de allanamiento se informó que la audiencia de formulación de imputación de los acusados JOSE FELIPE LOPEZ GONZALEZ, ANDERSON DE JESUS HOYOS VEGA, EDER SEGUNDO OTERO MARSIGLIA y ALEXIS FARID ROMERO CONTRERAS, se llevó a cabo el día 30 de noviembre del año 2020, en el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de esta localidad, y que con esos datos se le solicitó el audio de la mencionada audiencia al citado Juzgado, a lo que contestaron, que revisado sus archivos y la fecha, no se encontró audiencia alguna donde figuren como indicados los señores antes mencionados, este Juzgado DISPONE:</p> <p>REQUERIR a la Fiscal 27 Seccional de este municipio, Dra. ROSA ELVIRA CASTAÑO PACHECO, para que dentro de los 5 días, contados a partir de la notificación pertinente, informe con certeza, el Juzgado de Control de Garantías, donde se llevó a cabo la audiencia de imputación de los acusados JOSE FELIPE LOPEZ GONZALEZ, ANDERSON DE JESUS HOYOS VEGA, EDER SEGUNDO OTERO MARSIGLIA y ALEXIS FARID ROMERO CONTRERAS, al igual que la fecha en que se llevó a cabo la misma, ello, para poder solicitar el audio de la mencionada audiencia, para poder verificar el allanamiento a cargos presentado.</p> <p style="text-align: center;">COMUNÍQUESE Y CUMPLASE</p> <p style="text-align: center;">El Juez,</p> <p style="text-align: center;"> JOAQUIN GUILLERMO JARAMILLO ROJAS</p>	<p>JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO. Secretaría. - Sahagún, 29 de abril de 2022.</p> <p>Referencia: Proceso penal seguido contra JOSE FELIPE LOPEZ GONZALEZ y Otros, por el delito de Concierto para Delinquir, identificado con el CUI No. 23-001-60-00000-2020-00222-00.</p> <p>En la fecha paso al despacho el proceso de la referencia informando que la fiscal delegada no ha respondido el requerimiento anterior. Sírvase proveer.</p> <p style="text-align: center;"> ALVARO PETRO GONZALEZ -Secretario-</p> <p>JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO. Sahagún - Córdoba, veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022).</p> <p>Referencia: Proceso penal seguido contra JOSE FELIPE LOPEZ GONZALEZ y Otros, por el delito de Concierto para Delinquir, identificado con el CUI No. 23-001-60-00000-2020-00222-00.</p> <p>Vista la nota secretarial que antecede, y como quiera que en el escrito de verificación de allanamiento se informó que la audiencia de formulación de imputación de los acusados JOSE FELIPE LOPEZ GONZALEZ, ANDERSON DE JESUS HOYOS VEGA, EDER SEGUNDO OTERO MARSIGLIA y ALEXIS FARID ROMERO CONTRERAS, se llevó a cabo el día 30 de noviembre del año 2020, en el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de esta localidad, y que con esos datos se le solicitó el audio de la mencionada audiencia al citado Juzgado, a lo que contestaron, que revisado sus archivos y la fecha, no se encontró audiencia alguna donde figuren como indicados los señores antes mencionados, este Juzgado DISPONE:</p> <p>REQUERIR POR SEGUNDA VEZ a la Fiscal 27 Seccional de este municipio, Dra. ROSA ELVIRA CASTAÑO PACHECO, para que dentro de los 5 días, contados a partir de la notificación pertinente, informe con certeza, el Juzgado de Control de Garantías, donde se llevó a cabo la audiencia de imputación de los acusados JOSE FELIPE LOPEZ GONZALEZ, ANDERSON DE JESUS HOYOS VEGA, EDER SEGUNDO OTERO MARSIGLIA y ALEXIS FARID ROMERO CONTRERAS, al igual que la fecha en que se llevó a cabo la misma, ello, para poder solicitar el audio de la mencionada audiencia, para poder verificar el allanamiento a cargos presentado.</p> <p style="text-align: center;">COMUNÍQUESE Y CUMPLASE</p> <p style="text-align: center;">El Juez,</p> <p style="text-align: center;"> JOAQUIN GUILLERMO JARAMILLO ROJAS</p>
<p>Tercer requerimiento a la Fiscal para que informara donde se llevó a cabo la audiencia de imputación de los acusados.</p>	<p>Requerimiento del audio de la audiencia de formulación de imputación al Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Sahagún</p>

<p>JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO. Secretaría. - Sahagún, 8 de agosto de 2022.</p> <p>Referencia: Proceso penal seguido contra JOSE FELIPE LOPEZ GONZALEZ y Otros, por el delito de Concierto para Delinquir, identificado con el CUI No. 23-001-60-00000-2020-00222-00.</p> <p>En la fecha paso al despacho el proceso de la referencia informando que la fiscal delegada no ha respondido el requerimiento anterior. Sírvase proveer.</p> <p style="text-align: center;"> ALVARO PETRO GONZALEZ -Secretario-</p> <p>JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO. Sahagún - Córdoba, ocho (8) de agosto de dos mil veintidós (2022).</p> <p>Referencia: Proceso penal seguido contra JOSE FELIPE LOPEZ GONZALEZ y Otros, por el delito de Concierto para Delinquir, identificado con el CUI No. 23-001-60-00000-2020-00222-00.</p> <p>Vista la nota secretarial que antecede, y como quiera que en el escrito de verificación de allanamiento se informó que la audiencia de formulación de imputación de los acusados JOSE FELIPE LOPEZ GONZALEZ, ANDERSON DE JESUS HOYOS VEGA, EDER SEGUNDO OTERO MARSIGLIA y ALEXIS FARID ROMERO CONTRERAS, se llevó a cabo el día 30 de noviembre del año 2020, en el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de esta localidad, y que con esos datos se le solicitó el audio de la mencionada audiencia al citado Juzgado, a lo que contestaron, que revisado sus archivos y la fecha, no se encontró audiencia alguna donde figuren como indicados los señores antes mencionados, este Juzgado DISPONE:</p> <p>REQUERIR POR TERCERA VEZ a la Fiscal 27 Seccional de este municipio, Dra. ROSA ELVIRA CASTAÑO PACHECO, para que dentro de los 5 días, contados a partir de la notificación pertinente, informe con certeza, el Juzgado de Control de Garantías, donde se llevó a cabo la audiencia de imputación de los acusados JOSE FELIPE LOPEZ GONZALEZ, ANDERSON DE JESUS HOYOS VEGA, EDER SEGUNDO OTERO MARSIGLIA y ALEXIS FARID ROMERO CONTRERAS, al igual que la fecha en que se llevó a cabo la misma, ello, para poder solicitar el audio de la mencionada audiencia, para poder verificar el allanamiento a cargos presentado.</p> <p style="text-align: center;">COMUNIQUESE Y CUMPLASE</p> <p style="text-align: center;">El Juez,</p> <p style="text-align: center;"> JOAQUIN GUILLERMO JARAMILLO ROJAS</p>	<p>JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO. Sahagún - Córdoba, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022).</p> <p>Referencia: Proceso penal seguido contra JOSE FELIPE LOPEZ GONZALEZ y Otros, por el delito de Concierto para Delinquir, identificado con el CUI No. 23-001-60-00000-2020-00222-00.</p> <p>En atención a que se contestó el requerimiento anterior por parte de la fiscal delegada, y se informó que las audiencias preliminares dentro del presente proceso se llevaron a cabo en el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de esta localidad, el día 30 de noviembre del año 2020, se requerirá a la autoridad judicial antes mencionada para que dentro del término de 5 días contados a partir del recibo de la comunicación pertinente, remitan con destino a este juzgado, el audio de la audiencia de formulación de imputación llevada a cabo dentro del proceso penal que nos ocupa, en la fecha anteriormente mencionada.</p> <p>Se fija el día 17 de noviembre del año en curso, a la hora de las 8:40 AM, con el fin de realizar la Audiencia de Verificación de Allanamiento e Individualización de la Pena y Sentencia de que trata el artículo 293 del Código de Procedimiento Penal. Cítese a los sujetos procesales.</p> <p style="text-align: center;">COMUNIQUESE Y CUMPLASE</p> <p style="text-align: center;">El Juez</p> <p style="text-align: center;"> JOAQUIN GUILLERMO JARAMILLO ROJAS</p>
<p style="text-align: center;">Requerimiento al Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Sahagún para que insista ante la Oficina de Soporte de Grabaciones y rinda un informe de las diligencias llevadas a cabo para tal efecto.</p>	<p style="text-align: center;">Segundo requerimiento al Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Sahagún para que insista ante la Oficina de Soporte de Grabaciones y rinda un informe de las diligencias llevadas a cabo para tal efecto.</p>
<p style="text-align: center;"></p> <p style="text-align: center;">JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO SAHAGÚN - CÓRDOBA Carrera 7ª con calle 15, Esquina - Palacio de Justicia E- Mail: j01pcotosahagun@cendoj.ramajudicial.gov.co Teléfono: 604 789 00 23 - Extensión N° 273, u. Opción 3</p> <p>SAHAGÚN - CÓRDOBA, Secretaría. - 10 de mayo de 2023.</p> <p>Referencia: Proceso penal adelantado contra JOSE FELIPE LOPEZ GONZALEZ y Otros, por el delito de Concierto para Delinquir, identificado con el CUI No. 23-001-60-00000-2020-00222-00.</p> <p>Se deja constancia que la audiencia de verificación de allanamiento que se encontraba programada para las 10:00 AM, del día de hoy, no se llevó a cabo toda vez que, del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de esta localidad a quien se le había solicitado en varias oportunidades los audios de la audiencia de allanamiento, manifestaron al respecto lo siguiente: <i>"En atención a lo informado por usted respecto a los errores de reproducción de los archivos correspondientes a las audiencias realizadas dentro del expediente 23666060101520200007500, enviado por este despacho al Juzgado Penal del Circuito de Sahagún, nos permitimos informarle que se procedió a la revisión de los mismos. De dicha revisión se constató que efectivamente presentan error de reproducción, tanto los archivos locales como los cargados en el portal de grabaciones, no encontrando este despacho forma alguna de solucionar el inconveniente. Por lo anterior, se procedió a solicitar ayuda a los encargados del soporte de grabaciones de la Rama Judicial, esperando que dicha dependencia pueda informarnos que sucedió con esas grabaciones y la posibilidad de recuperarlas. Una vez tengamos respuesta del Soporte de Grabaciones, le estaremos informando. Adjunto: Constancia de comunicación enviada al Soporte de Grabaciones".</i> Ante tal manifestación y la imposibilidad de llevar cabo la audiencia, precisamente por la no disponibilidad de los audios del allanamiento a cargos, se le insistirá al mencionado juzgado, para que lleve a cabo las diligencias necesarias ante la Oficina de Soporte de Grabaciones, para recuperar dichos audios, y en caso de que ello no sea posible, el juzgado adoptará las medidas pertinentes a que haya lugar dentro del presente proceso para darle continuidad al mismo. Se fija como nueva fecha para la audiencia el día primero 1º de agosto del año en curso, a la hora de las 8:40 AM, y SE REQUERIRÁ al Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de esta localidad para que, dentro de los 20 días siguientes a la notificación de la presente decisión insista ante la Oficina de Soporte de Grabaciones, en la recuperación de los audios solicitados en autos anteriores, y rinda un informe de las diligencias llevadas a cabo por ese juzgado ante la mencionada oficina para tal efecto y la respuesta emitida por esta. Se les hace saber a las partes, que dicha diligencia se llevará a cabo de manera virtual por la plataforma Microsoft Teams, dado que no se hace necesaria la presencia física de los sujetos procesales porque, por la naturaleza de la audiencia, no se practican pruebas de ninguna índole; asimismo, se les comunica que este despacho se conectará a la audiencia, a la hora anteriormente fijada, y, si se encuentran todas las partes se dará inicio a la misma, de lo contrario, se esperará el término prudencial de 10 minutos, al final de los cuales se revisará nuevamente la plataforma, y, si se encuentran en sala de espera las partes necesarias para la validez de la audiencia, se dará inicio a la misma, y, de lo contrario, se declarará fallida, y se tomará el pantallazo pertinente y se dejará constancia de las personas que se encuentren en ese instante en sala de espera en la mencionada plataforma, razón por la cual, es deber de las partes citadas a la audiencia permanecer en sala de espera y verificar su permanencia en ella, hasta tanto transcurra el término anteriormente descrito; además, disponer de los equipos adecuados para la correcta conexión a la audiencia, y verificar el funcionamiento de la cámara y sistema de audio de los mismos. Igualmente, se les informa que, los conductos oficiales para comunicarse con el juzgado son el teléfono: 604 789 00 23 - Extensión N° 273, u. Opción 3, y, el correo electrónico: j01pcotosahagun@cendoj.ramajudicial.gov.co, donde se atenderá cualquier solicitud o inquietud, razón por la cual, cualquier documento, información o solicitud enviada a los equipos móviles de los empleados del juzgado, se tendrá por no recibida. Asimismo, en caso de que se vayan a conectar de un correo electrónico distinto al que tienen registrado en este juzgado para recibir notificaciones judiciales, lo hagan saber</p>	<p style="text-align: center;"></p> <p style="text-align: center;">JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO SAHAGÚN - CÓRDOBA Carrera 7ª con calle 15, Esquina - Palacio de Justicia E- Mail: j01pcotosahagun@cendoj.ramajudicial.gov.co Teléfono: 604 789 00 23 - Extensión N° 273, u. Opción 3</p> <p>SAHAGÚN - CÓRDOBA, Secretaría. - 11 de agosto de 2023.</p> <p>Referencia: Proceso penal adelantado contra JOSE FELIPE LOPEZ GONZALEZ y Otros, por el delito de Concierto para Delinquir, identificado con el CUI No. 23-001-60-00000-2020-00222-00.</p> <p>Se deja constancia que la audiencia de verificación de allanamiento que se encontraba programada para las 8:40 AM, del día de hoy, no se llevó a cabo toda vez que, del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de esta localidad, no dieron respuesta al requerimiento llevado a cabo en acta anterior en el sentido de que insistieran ante la Oficina de Soporte de Grabaciones, en la recuperación de los audios solicitados en autos anteriores, y rindieran un informe de las diligencias llevadas a cabo por ese juzgado ante la mencionada oficina para tal efecto y la respuesta emitida por esta, razón por la cual y la imposibilidad de llevar cabo la audiencia, precisamente por la no disponibilidad de los audios del allanamiento a cargos, se le insistirá nuevamente al mencionado juzgado, para que lleve a cabo las diligencias necesarias ante la Oficina de Soporte de Grabaciones, para recuperar dichos audios, y en caso de que ello no sea posible, el juzgado adoptará las medidas pertinentes a que haya lugar dentro del presente proceso para darle continuidad al mismo. Se fija como nueva fecha para la audiencia el día primero 1º de noviembre del año en curso, a la hora de las 8:40 AM, y SE REQUERIRÁ NUEVAMENTE al Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de esta localidad para que, dentro de los 15 días siguientes a la notificación de la presente decisión insista ante la Oficina de Soporte de Grabaciones, en la recuperación de los audios solicitados en autos anteriores, y rinda un informe de las diligencias llevadas a cabo por ese juzgado ante la mencionada oficina para tal efecto y la respuesta emitida por esta. Se les hace saber a las partes, que dicha diligencia se llevará a cabo de manera virtual por la plataforma Microsoft Teams, dado que no se hace necesaria la presencia física de los sujetos procesales porque, por la naturaleza de la audiencia, no se practican pruebas de ninguna índole; asimismo, se les comunica que este despacho se conectará a la audiencia, a la hora anteriormente fijada, y, si se encuentran todas las partes se dará inicio a la misma, de lo contrario, se esperará el término prudencial de 10 minutos, al final de los cuales se revisará nuevamente la plataforma, y, si se encuentran en sala de espera las partes necesarias para la validez de la audiencia, se dará inicio a la misma, y, de lo contrario, se declarará fallida, y se tomará el pantallazo pertinente y se dejará constancia de las personas que se encuentren en ese instante en sala de espera en la mencionada plataforma, razón por la cual, es deber de las partes citadas a la audiencia permanecer en sala de espera y verificar su permanencia en ella, hasta tanto transcurra el término anteriormente descrito; además, disponer de los equipos adecuados para la correcta conexión a la audiencia, y verificar el funcionamiento de la cámara y sistema de audio de los mismos. Igualmente, se les informa que, los conductos oficiales para comunicarse con el juzgado son el teléfono: 604 789 00 23 - Extensión N° 273, u. Opción 3, y, el correo electrónico: j01pcotosahagun@cendoj.ramajudicial.gov.co, donde se atenderá cualquier solicitud o inquietud, razón por la cual, cualquier documento, información o solicitud enviada a los equipos móviles de los empleados del juzgado, se tendrá por no recibida. Asimismo, en caso de que se vayan a conectar de un correo electrónico distinto al que tienen registrado en este juzgado para recibir notificaciones judiciales, lo hagan saber</p>

Tercer requerimiento al Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Sahagún para que insista ante la Oficina de Soporte de Grabaciones y rinda un informe de las diligencias llevadas a cabo para tal efecto.

JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO. Sahagún, Córdoba, nueve (9) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Referencia: Proceso penal seguido contra JOSE FELIPE LOPEZ GONZALEZ y Otros, por el delito de Concierto para Delinquir, identificado con el CUI No. 23-001-60-00000-2020-00222-00.

En atención a la nota secretarial precedente, este Juzgado ORDENA: Fijar el día 9 de febrero del año 2024, a la hora de las 10:00 AM, con el fin de realizar la Audiencia de Verificación de Allanamiento e Individualización de la Pena y Sentencia de que trata el artículo 293 del Código de Procedimiento Penal, teniendo en cuenta la disponibilidad de la agenda del juzgado, donde se debe priorizar en la misma, los procesos que tienen personas privadas de la libertad y que se encuentren en inminente riesgo de prescripción, complementado ello, a que este juzgado tiene vacaciones colectivas desde el próximo 19 de diciembre del presente año, hasta el día 11 de enero del año 2024. Cítese a los sujetos procesales.

Asimismo, **SE REQUERIRÁ NUEVAMENTE** al Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de esta localidad para que **insista** ante la Oficina de Soporte de Grabaciones, en la recuperación de los audios solicitados en autos anteriores (*audiencia de imputación de fecha 30 de noviembre de 2020*) y dentro de los 10 días siguientes a la notificación de la presente decisión, **rinda un informe** de las diligencias llevadas a cabo por ese juzgado ante la mencionada oficina para tal efecto y la respuesta emitida por esta.

Se les hace saber a las partes, que dicha diligencia se llevará a cabo de manera virtual por la plataforma **Microsoft Teams**, dado que no se hace necesaria la presencia física de los sujetos procesales porque, por la naturaleza de la audiencia, no se practican pruebas de ninguna índole; asimismo, **se les exhorta para que sean puntuales en su asistencia**, toda vez que este despacho se conectará a la audiencia, a la hora anteriormente fijada, y, si se encuentran todas las partes se dará inicio a la misma, de lo contrario, **se esperará el término prudencial de 10 minutos**, al final de los cuales se revisará nuevamente la plataforma, y, si se encuentran en sala de espera las partes necesarias para la validez de la audiencia, se dará inicio a la misma, y, de lo contrario, se declarará fallida, y se tomará el pantallazo pertinente y se dejará constancia de las personas que se encuentren en ese instante en sala de espera en la mencionada plataforma, razón por la cual, es deber de las partes citadas a la audiencia permanecer en sala de espera y verificar su permanencia en ella, hasta tanto transcurra el término anteriormente descrito, además, disponer de los equipos adecuados para la correcta conexión a la audiencia, y verificar el funcionamiento de la cámara y sistema de audio de los mismos. **Igualmente, se les informa que, los conductos oficiales para comunicarse con el juzgado son el teléfono: 604 789 00 23 - Extensión N° 273, u. Opción 3, y, el correo electrónico: j01ptosahagun@cendoj.ramajudicial.gov.co**, donde se atenderá cualquier solicitud o inquietud; razón por la cual, cualquier documento, información o solicitud enviada a los equipos móviles de los empleados del juzgado, **se tendrá por no recibida**, y, en caso de que se vayan a conectar de un correo electrónico distinto al que tienen registrado en este juzgado para recibir notificaciones judiciales, **lo hagan saber oportunamente al correo electrónico anteriormente mencionado**, para poder identificarlos en sala de espera y permitirle el ingreso a la audiencia.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

El Juez

De la información del expediente electrónico, se constata que el funcionario judicial ha realizado los siguientes requerimientos y medidas para propender por el impulso del proceso:

- ✓ Requerimiento a la Fiscal para que informara donde se llevó a cabo la audiencia de imputación de los acusados.
- ✓ Segundo requerimiento a la Fiscal para que informara donde se llevó a cabo la audiencia de imputación de los acusados.
- ✓ Tercer requerimiento a la Fiscal para que informara donde se llevó a cabo la audiencia de imputación de los acusados.
- ✓ Requerimiento del audio de la audiencia de formulación de imputación al Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Sahagún
- ✓ Requerimiento al Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Sahagún para que insista ante la Oficina de Soporte de Grabaciones y rinda un informe de las diligencias llevadas a cabo para tal efecto.
- ✓ Segundo requerimiento al Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Sahagún para que insista ante la Oficina de Soporte de Grabaciones y rinda un informe de las diligencias llevadas a cabo para tal efecto.
- ✓ Tercer requerimiento al Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Sahagún para que insista ante la Oficina de Soporte de Grabaciones y rinda un informe de las diligencias llevadas a cabo para tal efecto.

Adicionalmente, en escrito complementario, el funcionario judicial manifestó que el motivo del atraso en el proceso, inicialmente, estuvo relacionado con la confusión inicial sobre el juzgado ante el cual se llevaron a cabo las audiencias preliminares, debido a que fue informado incorrectamente que las audiencias fueron realizadas en el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Sahagún, cuando en realidad fueron realizadas en el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de la misma localidad.

Indica que, esta confusión llevó a la solicitud de información adicional, como el audio de la audiencia, para verificar el allanamiento a los cargos y solo el 10 de agosto de 2022 fue posible confirmar el despacho judicial en el cual fueron realizadas las audiencias preliminares y obtener el acta de audiencia preliminar, que reveló que podría tratarse de una imputación procordada.

Además, menciona que, hasta la fecha actual, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Sahagún no ha remitido el audio solicitado, lo que agrega un obstáculo adicional para el avance del proceso.

Con relación a los requerimientos dirigidos al Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Sahagún a fin de obtener el audio de la audiencia de formulación de imputación, esta Judicatura no vinculara al presente trámite a ese Juzgado; toda vez que, contra él, se tramita una vigilancia judicial administrativa por los mismos hechos bajo el radicado interno No. 23-001-11-01-002-2024-00017-00, a cargo del despacho 02 de esta Seccional, a cargo del magistrado Labrenty Efren Palomo Meza.

Ahora bien, como quiera que la mayoría de los aplazamientos y reprogramaciones de las audiencias del proceso han obedecido a causas no atribuibles al funcionario judicial y teniendo en cuenta que este ha tomado diferentes medidas a fin de propugnar por el impulso del proceso, esta Judicatura no endilga la responsabilidad de la prolongación al funcionario judicial y ordenará el archivo de la vigilancia en su contra.

No obstante, se insta al funcionario judicial como director del proceso y de la audiencia para que, en los casos susceptibles de configurarse el fenómeno de la prescripción, como es advertido en el presente tema por el peticionario, refuerce todos los medios efectivos a su alcance, y medidas correctivas a que hubiere lugar, para que las actuaciones reiterativas en la reprogramación de audiencias no se sigan ocasionando, y de este modo evitar con todos los medios posibles que se configure el fenómeno de la prescripción.

También, resulta importante mencionar que esta Seccional, llevó a cabo el 25 de enero de 2024, una reunión con la Comisión interinstitucional, en la cual se trató sobre la problemática de los procesos con riesgo de prescripción a cargo del Juzgado Penal Circuito de Sahagún, donde se acordó realizar una mesa de trabajo de la que hagan parte dicho juzgado, la Dirección Seccional de Fiscalías, la Procuraduría, la Presidencia de la Sala Penal del Tribunal Superior de Montería y el Director Seccional de Administración Judicial de Montería y el Consejo Seccional, para diseñar de una manera coordinada, estrategias que permitan la culminación de los procesos y evitar la configuración de la prescripción, dando prioridad a la celebración de las audiencias, entre otros aspectos, la cual se llevará a cabo el 15 de febrero de 2024 a las 9:00 a.m.

Por tal razón, en consideración a lo anteriormente expuesto, se

3. RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Archivar las solicitudes de Vigilancias Judiciales Administrativas (acumuladas) N° 23-001-11-01-001-2024-00018-00 y 23-001-11-01-001-2024-00024-00, respecto a la conducta desplegada por el doctor Joaquín Guillermo Jaramillo Rojas, Juez Penal del Circuito de Sahagún, dentro del trámite de los siguientes procesos:

- Proceso penal por el delito de acceso carnal abusivo con menor de catorce años adelantado contra Fredys Manuel Galindo Basilio, radicado bajo el CUI N° 236606001004201400127 (**vigilancia judicial administrativa no. 23-001-11-01-001-2024-00018-00**).

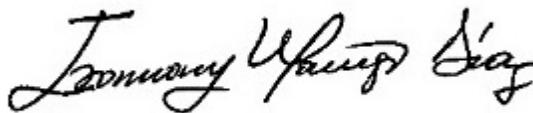
- Proceso penal por el delito de concierto para delinquir adelantado contra José Felipe López González y otros, radicado bajo el CUI N° 230016000000202000222 (**vigilancia judicial administrativa no. 23-001-11-01-001-2024-00024-00**).

ARTÍCULO SEGUNDO: Exhortar al funcionario judicial como juez director del proceso y de la audiencia, para que, en los procesos susceptibles de la ocurrencia del fenómeno de la prescripción, como es advertido en el presente caso por el peticionario, refuerce todos los medios efectivos a su alcance, y medidas correctivas del caso, para que las actuaciones reiterativas en la reprogramación de audiencias no se sigan ocasionando, y de este modo evitar con todos los medios posibles que se configure el fenómeno de la prescripción.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar por correo electrónico el contenido de la presente decisión a la/al doctor Joaquín Guillermo Jaramillo Rojas, Juez Penal del Circuito de Sahagún, y comunicar por ese mismo medio al doctor Adolfo Mario Toscano Hernández, informándoles que contra esta decisión procede recurso de reposición, el que se deberá interponer dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la fecha de notificación o comunicación, ante esta misma Corporación, de conformidad con las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Art. 74 y s.s.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su comunicación.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ISAMARY MARRUGO DÍAZ
Presidente

IMD/dtl